

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2014 00462 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Ovidio Heli González y otros

AUTO ORDENA NOTIFICAR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, presentó demanda en ejercicio del medio de control de repetición contra Ovidio Helí González, Juan Antonio Liévano Rangel, María Hortensia Colmenares Faccini, María del Pilar Rubio Talero y Patricia Rojas Rubio. Solo falta por notificar a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini. Mediante proveído del 28 de abril de 2023 se dispuso surtir la notificación a la citada señora en la forma dispuesta por los arts. 191 y 192 del C.G.P. (Doc. No. 73, expediente digital).

La parte demandante acreditó el trámite notificadorio; sin embargo, el mismo no puede ser tenido en cuenta como quiera que se ha de notificar el contenido del auto admisorio, esto es, del 13 de agosto de 2014, y no el del 28 de abril de 2023. Por lo anterior, y a efectos de evitar futuras nulidades, se ha de surtir de nuevo la notificación. Además, se ha de allegar el citatorio y el aviso judicial que se envíen a la demandada (Docs. Nos. 74 a 80, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR a la demandada María Hortensia Colmenares Faccini en la Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá, a fin de enterarle del contenido del auto admisorio proferido dentro de este proceso (arts. 291-292 C.G.P.), conforme se indicó en la parte motiva.

La notificación debe ser realizada por la parte demandante, para lo cual se le concede el término de **quince (15) días**, allegando al Despacho las correspondientes constancias.

SEGUNDO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; kely.lara@cancilleria.gov.co;

Parte demandada:

- Ovidio Heli González:** salgadoeslava@yahoo.com;
- Juan Antonio Liévano Rangel** y **Patricia Rojas Rubio:** martharueda48@hotmail.com;
- María Hortensia Colmenares Faccini:** Transversal 20 No. 94-25, Torre 1, apartamento 802 de Bogotá
- María del Pilar Rubio Talero** (curador *ad litem*): Carrera 57 No. 53-50, interior 7, apartamento 252 de Bogotá, icbermudezb@hotmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ecc440cb18a6f30bb5513be9d32423d68db00b7d68b372d5c860c5176e9fc1**

Documento generado en 21/09/2023 06:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>